



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 27 de Agosto de 2025

EDICION N° 11.282

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Provincia del Chaco
SUBSECRETARÍA GENERAL

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION N° 2025-1161-23-1 de fecha 22/08/2025

Hugo Dardo Domínguez
Ministro

s/c

E:25/08 V:27/08/2025

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IPRODICH)
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN DIRECTORIO IPRODICH N° 2025-56-37-4

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E37-2025-3078-Ae;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°265/13 (t.v.) del Directorio del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprueba el Reglamento Interno de Elección de Vocales por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N°1794-B (antes Ley N°6.477) y su Decreto Reglamentario N°1837/11 (t.v.);

Que en el punto tercero (3°) del citado Reglamento establece que la fecha y lugar del Acto Electoral será fijada con no menos de sesenta y cinco (65) días hábiles de anticipación y se dará amplia difusión;

Que la Resolución de Directorio RES-2025-53-37-4, en su artículo 1° designa a los miembros de la Junta Electoral, y en su artículo 2° les encomienda determinar fecha y lugar para llevar a cabo los comicios, para lo cual la Junta electoral presenta la propuesta de las fechas de las etapas del mencionado proceso;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA
LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécese como fecha para la elección de los Vocales por las organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) el día 02 de Diciembre del año 2025, en la sede del IPRODICH, conforme al siguiente cronograma:

N°	Fecha inicio	Fecha Fin	Actividad
1	22/08/2025	25/08/2025	Publicación llamado a elecciones.
2	26/08/2025	25/09/2025	Recepción documentación de OSC.
3	26/09/2025	02/10/2025	Análisis Documentación OSC y realización de intimaciones.
4	03/10/2025	09/10/2025	Presentación Documentación faltante.

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

N°	Fecha inicio	Fecha Fin	Actividad
5	10/10/2025	16/10/2025	Análisis Documentación faltante y confección padrón OSC.
6	17/10/2025	17/10/2025	Publicación padrón OSC habilitadas.
7	20/10/2025	30/10/2025	Presentación de postulantes electores y candidatos de OSC.
8	03/11/2025	07/11/2025	Análisis de postulaciones de electores y candidatos OSC.
9	10/11/2025	10/11/2025	Publicación padrón provisorio de electores y candidatos OSC.
10	11/11/2025	17/11/2025	Presentaciones de impugnaciones a electores y candidatos.
11	18/11/2025	26/11/2025	Análisis de impugnaciones a la lista de electores y candidatos.
12	27/11/2025	27/11/2025	Publicación padrón definitivo.
13	02/12/2025	02/12/2025	Realización de comicios y escrutinio provisorio.
14	09/12/2025	09/12/2025	Realización de escrutinio y pronunciación de vocales electos.
15	12/12/2025	12/12/2025	Realización de comicios 2da vuelta.

Artículo 2°: Establecese que en caso de no haber mesas electoras en el interior, inconvenientes o retrasos en el escrutinio provisorio, el escrutinio definitivo se realizará el día siguiente modificando la fecha en el renglón 14 del artículo 1ero de la presente normativa.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Ana María Mitoire
Presidente

s/c

E:25/08 V:27/08/2025

JUDICIALES

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **NORDBLU S.A. CUIT N° 30-67137705-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 123 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de junio de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.494.707,10). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso e) y f) \$ 664.192,90 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 30/07/2025 \$ 827.514,20 TOTALES \$ 1.494.707,10. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 611- 2023/D de fecha 22/05/2023- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 190 de fecha 30/06/2023- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso e) y f), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 11 de agosto de 2025.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FELISA SRL CUIT N° 30-71549131-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 452 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de junio de 2025...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 78/100 (\$ 467.195,78) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 198.206,09 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 19.820,61 Recargos 5% Mensual al 23/6/2025 \$ 249.169,08 Total \$ 467.195,78 PERIODOS INTIMADOS: 10-11-12/2022, 01-02/2023, 02/2024. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 5% mensual (0,167% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo". Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 11 de agosto de 2025.

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOSE MATIAS OLAZABAL S.A.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-71252960-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 226196 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de junio de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 403.019,34 PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DIECINUEVE con 34/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2024) IMP. INMO. RURAL \$ 291.112,66. RECARGO al 30/06/2025 \$ 111.906,68. TOTAL \$ 403.019,34. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 11 de agosto del 2025.-

Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BAKIM S.A.S CUIT N° 30-71654674-4**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 457 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de junio de 2025...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 27/100 (\$ 11.808.557,27) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 6.923.811,08 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 692.381,11 Recargos 5% Mensual al 27/6/2025 \$ 4.192.365,08 Total \$ 11.808.557,27 PERIODOS INTIMADOS: 03-04-05-06-07-08- 09-10-11-12/2022, 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12/2023, 01-02-03-04-05- 06-07-08-09-10-11-12/2024, 01-02-03-05/2025. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 5% mensual (0,167% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo". Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de agosto de 2025.

Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano LOYOLA JUAN PABLO, D.N.I. N° 29.029.302 que en la causa caratulada "**LOYOLA JUAN PABLO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 316/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA Ne 221 /2025. Charata, Chaco, 21 de agosto de 2025. AUTOS y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A JUAN PABLO LOYOLA, D.N.I. N° 29.029.302, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. BY 78 (Perturbaciones y Desórdenes - Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 21 de agosto de 2025.

Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:25/08 V:03/09/2025

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Pedro KOWALCZYK L.E. N° 7.915.607**, la siguiente Disposición N° 003 de fecha 18/08/2025 dictada en Expte. Físico N° E14- 2004-24-E y ac., que dice ARTÍCULO 1°: EMPLACESE y NOTIFIQUESE a los herederos y/o terceros interesados los términos de la Resolución 732/13, que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, se presenten ante el Organismo a fin de hacer valer sus derechos y promuevan el correspondiente juicio sucesorio del Sr. Pedro Kowalczyk, L.E N° 7.915.607, presentando la documentación pertinente a fin de dar cumplimiento a lo

establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la Ley 471-P (ex Ley 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta. Fdo.: Dr. Eduardo Horacio Quiroz – a/c de la Dccion de Asuntos Jurídico del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

————— >*< —————
EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 14511/2009-1.

- 1) **Sec. N° 34.051:** Un automóvil marca Fiat, modelo SIENA HLX 1.8, color bordo, sin dominio colocado, motor marca Fiat y chasis marca Fiat, numeraciones no legibles a causa de un avanzado proceso de oxidación que borro sus dígitos.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: Expte. N.º 1861/2022-2-C – “**RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO C/ COPP, CRISTIAN EDUARDO; CURIN, SYLVIA ROSANA Y OTROS S/ INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESIÓN**”

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mónica Marisel Filipchuk, en los autos caratulados: “RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO C/ COPP, CRISTIAN EDUARDO; CURIN, SYLVIA ROSANA Y OTROS S/ INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESIÓN”, se hace saber que, habiendo resultado infructuosas las gestiones para individualizar a los sucesores y/o herederos de Manuel Varela S.R.L., y siendo imposible determinar sus domicilios actuales, resulta improcedente su notificación por medio fehaciente. Por ello, y conforme a lo dispuesto por los artículos 162 y 342 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley N° 2559-M), se ordena la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco y en un diario local de esta ciudad, emplazando a los mencionados sucesores y/o herederos para que, dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar intervención en el presente juicio, constituyan domicilio y opongan excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que los represente legalmente en el proceso. (Proyectos y diligenciamiento a cargo de la actora). 08 de julio de 2025

Álvaro E. Moore Martínez
Secretario

E 2-2025-13714-AE

E:25/08 V:29/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. HECTOR HUGO OSISKA, Juez del Trabajo N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por (2) dos días en autos caratulados: “**PULJIZ, NICOLAS MATEO C/ GOMEZ, PABLO HERNAN S/ DESPIDO, ETC.**”, Expte. 302/2024, Sec. U, que el martillero ARIEL EDGARDO HERRERA, CUIT-ATP 20-2184902-5 - Monotributo, REMATARA el Jueves 28 de Agosto de 2025, a las 10 hs., en calle Buenos Aires esquina Chacabuco de Quitilipi, Chaco, el siguiente Inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido a la superficie del suelo, identificado como: : Circ. 1, Secc. C, Chacra 48, Mzna. 3, Pare. 6, Folio Real Matricula 3636, Opto. Quitilipi, Chaco, ubicado en calles Buenos Aires esq. Chacabuco,- **CONDICIONES DE VENTA:** Valor Fiscal (\$1.291.249,98)- **BASE:** 213 partes valor fiscal (\$860.833,32).- **SE~A:** 10% acto de remate **CONTADO** y **MEJOR POSTOR**, SALDO al aprobarse la subasta. -**DEUDAS:** Sameep al 27/05/25 (\$ 100.097,05); Secheep al 05/05/25 (673.455,33): **Municipalidad:** Inmobiliario y tasas y servicios periodo 01/18 al 12 al 12/25 (466.495,14) a cargo del comprador. **COMISION:** 6% a cargo del comprador. **Ocupado por (TU MEDIA NARANJA HOGAR)** Adrián Ramírez empleado de la firma. - **Gastos escrituración** a cargo del comprador, eventual desalojo a cargo del comprador. **No se suspende por lluvia.** - **CONSULTAS:** - **Martillero Actuante Celular** 3644520741 (Lunes a Viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs). - **Visita el día de la subasta desde las 9hs.**- **SECRETARIA:** - 06 de agosto de 2025.-

Lorena Abramczuk
Secretaria

E 2-2025-16031-AE

E:25/08 V:29/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ SUAREZ, FABIAN EZEQUIEL S/**

EJECUTIVO” Expte. N° 5340/23 librar el presente, a fin de notificar por edictos el despacho monitorio dictado al Sr. FABIAN EZEQUIEL SUAREZ DNI N° 40.773.674 emplazándolo a que, en el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 25 de Abril de 2024.- rrr AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas e informes de la Policía del Chaco (15/03/2024), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (04/03/2024) y patronal (15/03/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE PORE DICTOS el despacho monitorio dictado al/a la FABIAN EZEQUIEL SUAREZ, DNI 40.773.674, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” “Resistencia, 29 de Junio de 2023.- rrr AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra FABIAN EZEQUIEL SUAREZ, DNI 40.773.674, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$261.121,28) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA y SEIS CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$78.336,38), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (3241), en la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$70.390,00) en carácter de patrocinante a cada uno y en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS (\$28.156,00) como apoderado a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trábase embargo sobre los haberes que como dependiente de POLICIA DEL CHACO, percibe la parte ejecutada, Sr. FABIAN EZEQUIEL SUAREZ, DNI 40.773.674, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$458.698,32) (capital: \$261.121.28, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$78.336.38 y honorarios: \$98.546.00 e IVA \$20.694.66) . I.- Líbrese oficio a la patronal de la parte ejecutada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la cuenta N°145327000 y CBU 3110030211001453270002, del Nuevo Banco del Chaco S.A., SUC. 30, abierta a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir, a este juzgado, una copia de dicho depósito en el término de 24 hs. a los fines de ser agregada a la causa. Autorízase al peticionado y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. II.- Asimismo, en ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta, por el art. 48 inc. 5 apartado a) del C.P.C.C.CH. como DESPACHO ANTICIPATORIO, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado en el art. 384 del C.P.C.C.CH., previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librá OFICIO REITERATORIO debiendo en este caso transcribirse en forma íntegra el punto II del presente proveído y el artículo 384 C.P.C.C.CH. Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12 -El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. RESISTENCIA, 30 DE ABRIL DE 2024. GABRIELA ELIZABETH ESPER SECRETARIA PROVISORIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Resistencia, 30 de abril de 2024.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

E 2-2025-16741-AE

E:25/08 V:29/08/2025

— >*< —

EDICTO: El Dr. OSCAR RAÚL LOTERO, Juez de Paz Letrado y la Dra. ANALIA M.I. GUARDIA, Secretaria N° 2, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown 249, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, ha dispuesto librar en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ SOSA JUAN CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO**” Expte. N° 42636/22: /Resistencia, 14 de Febrero de 2025.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A SOSA, JUAN CARLOS GERMAN- D.N.I. N° 32.088.725, POR

EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. ANALIA M.I. GUARDIA Secretaria N° 2. Dr. OSCAR R. LOTERO Juez Juzgado de Paz Letrado N° 1.-

Ines R. E. Garcia Plichta

Secretaria

E 2-2025-16750-AE

E:25/08 V:29/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Lotero Oscar Raúl, Juez de Paz Letrado y el Dr. Juárez Raúl A. Secretario Actuante N° 2 del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown 249, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, ha dispuesto librar en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ GOMEZ ANDREA DE LOS ANGELES S/ JUICIO EJECUTIVO**” Expte. N° 42414/22 a fin de que la demandada Sra. ANDREA DE LOS ANGELES GOMEZ D.N.I. N° 34.035.961 comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: ///sistencia, 3 de Abril de 2024.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A GOMEZ ANDREA DEL LOS ANGELES - DNI N° 34.035.961 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dr. RAUL A. JUAREZ Secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ DE PAZ LETRADO. RCIA, 5 DE ABRIL DE 2024.

Raul Alberto Juarez

Secretario

E 2-2025-16751-AE

E:25/08 V:29/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, “**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MONZON, MATIAS ALEXIS s/ PREPARA VIA EJECUTIVA**” Expte. N°35791/2019, Resuelve: ///Atento a lo manifestado por el recurrente, ante el desconocimiento del domicilio del demandado Sr. Matías Alexis Monzón, DNI N° 41.501.497, cíteselo por edicto, el que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a reconocer o desconocer las firmas que en autos le atribuye la actora, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidas y nombrarle Defensor Oficial. Fdo Dr. Pablo Fernando Moran, Juez, Juzgado Federal.-

Susana Vanesa Bottegoni

Secretaria

E 2-2025-17090-AE

E:25/08 V:27/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Resistencia, Secretaría a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1,3° Piso, Resistencia- Chaco, cita por DOS(2) DIAS en un Diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por DIEZ (10) DIAS posteriores a la última publicación a que se presente a estar a derecho en la presente causa al demandado, SR. GALASSI GUILLERMO JAVIER-DNI N°23.685.647-, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia.- Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: “**MELLI INAPAOLA c/ GALASSI, GUILLERMO JAVIER S/ INCUM.CONTRATO Y DAÑOS Y PERJ.**”, Expte. N° 9611/2024-1-C del registro de este Tribunal.- Resistencia, 04deJulio del año 2025.-

Codutti Lia Antonella

Secretaria

E 2-2025-17093-AE

E:25/08 V:27/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PECQ, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la actuante, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : “**CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PELOZO, CECILIA NOEMI; RAMIREZ, JUAN ESTEBAN S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°2326/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 04 de Septiembre de 2025, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca: CHEVROLET,

Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+, Año: 2018, Motor Marca: CHEVROLET, N° de Motor: GFK081637, Chasis Marca: CHEVROLET, N° de Chasis:9BGKL69T0JG235861, Dominio: AC116SL. DEUDAS: Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña: \$ 86.550,16 al 04/08/2025 a cargo de demandado hasta la fecha de subasta. Formulario 13i: \$12.668,54 al 29/07/2025. BASE: \$ 1.449.536,74, en caso de no existir postores, pasados 30 minutos se subastará sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com_ A continuación se transcribe la providencia que ordena la medida y que establece: ///sidencia R. Sáenz Peña, 18/08/2025.- Al escrito presentado por el Martillero Sr. Kusnier en fecha 06/08/2025 17:49hs: téngase por aceptado el cargo de martillero público designado en autos y fijado domicilio procesal - electrónico del mismo.- Téngase presente el lugar, fecha y hora fijados para la realización de la subasta ordenada en autos, siendo la misma el día04deSeptiembre de 2025, a las 17,00 horas, en Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia.- Autorízase al recurrente a efectuar gastos, debiendo rendir cuenta detallada y documentada de la inversión.- Presidencia Roque Saenz Peña, Secretaria, 20 de agosto de 2025.-

Dra. Ana Perez
Secretaria

E 2-2025-17173-AE

E:25/08 V:29/08/2025

— >*< —

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 1 Tercera Circunscripción Judicial sito en calle Lavalle N° 232 primer piso 1° de la Ciudad de Villa Ángela Chaco, Cita y Emplaza a SUCESORES DE KARLEN DE PACHECO LEONTINA a efectos de que comparezca toda persona que se considere con derecho al inmueble, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles un defensor de ausentes para que los represente en los autos caratulados **“DIAZ, JAVIER ALEJANDRO C/ SUCESORES DE KARLEN DEPACHECO, LEONTINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO AL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”** Expte 321/2025-3-C.- Publíquese por DOS (2) Villa Ángela, Chaco, 20 de Agosto de 2025.-

Mariela Yanina Maneiro
Secretaria

E 2-2025-17254-AE

E:25/08 V:29/08/2025

— >*< —

EDICTO: Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609 de esta ciudad, en los autos caratulados **“VARAS JUAN MARTIN GUILLERMO C/ PEREZ ANTONIO RAMON S/ JUICIO EJECUTIVO”**, Expte. N° 292/20, hace saber y cita a los herederos del demandado, PEREZ ANTONIO RAMON DNI N° 20.591.661 para que tomen intervención en autos y comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de abril de 2024.- Fdo. Secretario.

Carlos Soria
Secretario

E 2-2025-17271-AE

E:25/08 V:29/08/2025

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaría N° 1, sito en Calle Brown N° 249 - 1° Piso de esta ciudad, en el Expte. N° 727/2024-1, caratulado **"SANCHEZ GONZALO DAVID; VARAS JUAN MARTIN GUILLERMO C/ CARDOZO LAUTARO TOMAS S/ Ejecución de Honorarios"**, cita a CARDOZO, LAUTARO TOMAS D.N.I. N° 48.818.025 para notificarse del despacho monitorio dictado y hacer valer sus derechos, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio por dos (2) días, para que dentro del término de cinco días comparezca a juicio y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia 19 Junio de 2025.-

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora
Secretaria

E 2-2025-17277-AE

E:25/08 V:29/08/2025

— >*< —

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme ADRIÁN ROMERO: (D.N.I. N° 44.387.400): argentino, soltero, de 23 años de edad, con instrucción primaria completa, jornalero, nacido en Quitilipi -Chaco-, el 17 de octubre de 2002, domiciliado en Barrio Esperanza de Quitilipi -Chaco-, hijo de José Eduardo Romero y de María Eliana Robledo), en los autos caratulados **"ROMERO ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO"**, Expte. N° 6655/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 49 del 09/06/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III. Condenando a Adrián Romero, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de lesiones graves en agresión (arts. 95 y 45 del C.P.), a la pena de tres (03) años y seis (06) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5,

12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.)....." Fdo.: Dr. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Giménez

Secretario Provisorio

s/c

E:22/08 V:01/09/2025

—>*<—

EDICTO: Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de junio de 2025. Encontrándose firme la Sentencia N° 49 de fecha 09 de junio de 2025, **que condena a David Damián Romero**, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de lesiones graves en agresión (arts. 95 y 45 del C.P.), a la pena de tres (03) años y seis (06) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.); y siendo que el nombrado fue aprehendido el 12 de julio de 2023, situación en la que permanece ininterrumpidamente hasta la fecha -conforme oficio N° 383-, fíjase el agotamiento de la pena impuesta el día 12 de enero de 2027, por lo que el condenado se encontraría en condiciones de acceder a la libertad condicional a partir del día 12 de noviembre de 2025. El registro de la sentencia caducará a todos sus efectos el día 12 de enero de 2037 (art. 51 párrafo 2° inc. 2° del C.P.). Notifíquese al Ministerio Público y al interesado (Art. 513 del C.P.P.) en su lugar de alojamiento. Librar las comunicaciones pertinentes a fin de cumplimentar lo dispuesto en la sentencia dictada en los presentes autos. NOTIFÍQUESE.

María Daniela Petroff

Secretaria Provisoria

s/c

E:22/08 V:01/09/2025

—>*<—

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ARIEL ALEJANDRO BRITES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.903.570, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 16/03/1990, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: LAVALLE N° 445 GENERAL SAN MARTIN, hijo de DAMIAN BRITES (v) y MARIA ANA CASTILLO (v), Prontuario Nac. N° 06902320, que en los autos N° 2594/2018-5, caratulada: "**BRITIZ ARIEL ALEJANDRO S/ AMENAZAS COACTIVAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°..364.... Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de Agosto del 2025..... AUTOS Y VISTOS:..... Y CONSIDERANDO....RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ARIEL ALEJANDRO BRITES DNI N° 34.903.570, ya filiado, del delito de AMENAZAS COACTIVAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 segundo párrafo del Código Penal y Art. 5 Inc. 2° de la Ley 26.485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 89 de fecha 21 de Marzo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°21 de Marzo del 2023. III).. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Miércoles, 20 de Agosto del 2025.

Silvestri Gastón Rafael

Secretario

s/c

E:22/08 V:01/09/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica la CLAUDIAN.ROMERO, D.N.I. N° 27.839.430 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 09 de Octubre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CLAUDIA N. ROMERO, D.N.I. N° 27.839.430, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y CINCOMIL OCHOCIENTOS (\$65.800,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAYDOS MIL NOVECIENTOS (\$32.900,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOSCINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$52.800,00) y de PESOSVEINTIUN MIL CIENTO VEINTE (\$21.120,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A.,sicorrespondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuiciode su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11delSuperior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y

cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCI. - en autos caratulados, en autos caratulados: “**LIBROS LIBERTAD SAS C/ ROMERO, CLAUDIA NOEMI S/ EJECUTIVO**” expte. 8736/23.- RESISTENCIA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

Carlos Soria - Secretario

E 2-2025-16562-AE

E:22/08 V:29/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al SR. JONATAN GOMEZ, D.N.I. N°36.971.137 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 18 de Agosto de 2022. N°_577___ AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JONATAN GOMEZ, D.N.I. N° 36.971.137, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y UNMILNOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$71.942,52) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAY CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$35.971,00) a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTAY OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00) y de PESOS QUINCEN MIL TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - en autos caratulados, en autos caratulados: “**CARSA SA C/ GOMEZ JONATAN ARMANDO S/ EJECUTIVO**” expte. 7297/22.- RESISTENCIA, 21 DE AGOSTO DE 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2025-16565-AE

E:22/08 V:29/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Saenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ CHAZARRETA MARTA SUSANA S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 1490/21, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: //sidencia R. Sáenz Peña, 12 de junio de 2024.- Al punto I de lo solicitado que antecede: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 2559-M, CÍTESE a MARTA SUSANA CHAZARRETA, D.N.I N°25.276.297 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Pcia. R. Sáenz Peña, 3 de septiembre de 2021.- (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARTA SUSANA CHAZARRETA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO (\$84.108,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$23.328,00) y, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA y UNO (\$ 9.331,00) como apoderado de la misma parte con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc.

de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.-V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCCCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCCh, con transcripción de los mencionados artículos.-VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Saenz Peña, 05 de AGOSTO de 2024.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

E 2-2025-15930-AE

E:22/08 V:27/08/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 01 de la ciudad de Charata, Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena Macías, sito en la calle Monseñor de Carlo N° 645 -4° piso-, Charata, Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**FONTANELLAS, WALTER ARIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 430/25, por Sentencia N° 42 -de fecha 30 de junio de 2025- se procedió a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. WALTER ARIEL FONTANELLAS, DNI. N° 23.684.044, CUIT N° 20-23684044-2, domiciliado en Tipas Lote 71 s/n de esta ciudad, habiendo fijado como fecha el 03/10/2025, hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación y títulos de los créditos ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMÉNEZ, quien ha constituido domicilio legal en la calle Urquiza N° 204, de Charata, y domicilio a los efectos de la presentación de los acreedores en Junín N° 411 - 1° piso- con días de atención para los mismos los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.00 hs., correo electrónico cleg03@yahoo.com.ar, celular N° 3794710966. El expediente se encuentra radicado en la sede del Tribunal, sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata, Chaco. 14 de agosto de 2025.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2025-16890-AE

E:22/08 V:01/09/2025

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme FEDERICO RAMÓN ROMERO: (D.N.I. N° 37.690.058): (a) "Choreo", argentino, soltero, de 33 años de edad, sin instrucción, jornalero, nacido en Quitilipi -Chaco-, el 03 de agosto de 1993, domiciliado en Barrio 40 viviendas de Quitilipi -Chaco-, hijo de José Eduardo Romero y de María Eliana Robledo), en los autos caratulados "**ROMERO FEDERICO RAMON S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6660/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 49 del 09/06/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II. Condenando a Federico Ramón Romero, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de lesiones graves en agresión (arts. 95 y 45 del C.P.), a la pena de tres (03) años y seis (06) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.)....." Fdo.: Dr. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme ROMERO JOSÉ EDUARDO ((D.N.I. N° 16.932.017): (a) "Viejo", argentino, soltero, en pareja con María Elisa Robledo, de 60 años de edad, sin instrucción, jornalero, nacido en Quitilipi -Chaco-, el 18 de agosto de 1964, domiciliado en Legua 4 de Quitilipi -Chaco-, hijo de Jesús Díaz y de Juana Romero)), en los autos caratulados "**ROMERO JOSE EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6226/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 49 del 09/06/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a José Eduardo Romero, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de homicidio simple (arts. 79 y 45 del C.P.), a la pena de diecinueve (19) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.)...." Fdo.: Dr. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a FAVIO ADRIAN GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.477.647, nacido en MACHAGAI - colonia aborigen, el día: 21/07/1993, de estado civil: concubino: marina elizabeth palavecino, con domicilio en: Lote 40 Colonia Aborigen Ralera N°2, hijo de Silvia Alicia Gomez; que en los autos: "**GOMEZ, FAVIO ADRIAN S/ INFRACCIÓN A LA LEY**"

23.737", Expte. N°415559, Sec. N° 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 230.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de agosto de 2025. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a FAVIO ADRIÁN GÓMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.477.647, nacido en Colonia Aborigen- Machagai, el día 21/07/1993; concubinado con Marina Elizabeth Palavecino, con domicilio en Lote 40 Colonia Aborigen Ralera N°2, hijo de Silvia Alicia Gómez; con estudios primarios completos.II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de agosto de 2025.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a GABRIEL HERNÁN NUÑEZ, DNI N° 40.180.753, ladrillero, domiciliado en Quinta 52 Barrio Arraigo frente a "Walter Ojeda" y/o Angel Lagata s/n Barrio Pueblo Viejo (casa de su madre), de esa localidad, Tel N° 3734513665, nacido el 02/06/1997 en Machagai, sabe leer y escribir, instrucción primaria incompleta, hijo de Julio germán Nuñez y de ester Angel, que en los autos: "**NUÑEZ, GABRIEL HERNÁN S/ LESIONES GRAVES**", EXPTE. N° 6493/2016-2, Sec. N° 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 240. Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de agosto de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a GABRIEL HERNÁN NUÑEZ, DNI N° 40.180.753, ladrillero, domiciliado en Quinta 52 Barrio Arraigo frente a "Walter Ojeda" y/o Angel Lagata s/n Barrio Pueblo Viejo (casa de su madre), de esa localidad, Tel N° 3734513665, nacido el 02/06/1997 en Machagai, sabe leer y escribir, instrucción primaria incompleta, hijo de Julio Germán Nuñez y de Ester Angel. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-" Pcia Roque Sáenz Peña, 19 de agosto de 2025.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YNATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ERASMO CUEVAS, alias "NECO", de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 22.839.979, con 50 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación peón rural, con domicilio en Lote N° 4, jurisdicción de Samuhú, a 40 km de la ciudad de Villa Angela, campo de la familia Rodríguez, nacido en Santa Sylvina, Provincia del Chaco, en fecha 16 de Noviembre de 1.972, hijo de Erasmo Cuevas (f) y de Elsa Paulina Ramírez (v), en la causa caratulada: "**CUEVAS ERASMO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACION DE CONVIVENCIA**", Expte. N° 1058/2020-3, se ejecuta la Sentencia N° 81 de fecha 04/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a ERASMO CUEVAS, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)..."- Fdo: Dr. Ricardo Gonzalez Mehal -Presidente de Trámite- Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko -Secretaria- - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 11 de agosto de 2025.

Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme MATÍAS ALEXIS GÓMEZ, DNI. N° 37.069.852, argentino, soltero (concubinado con Marianela Beatriz Pedrozo), con instrucción secundaria incompleta (4to. año), domiciliado en calle 36 e/ 13 y 15, B° Ginés Benítez, ciudad, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 30 de diciembre de 1992, hijo de Oscar Humberto Gómez (f) y de Norma Isabel Leiva, en los autos caratulados "**GOMEZ MATIAS ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6229/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 101 de fecha 10/11/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENAR a MATÍAS ALEXIS GÓMEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal y Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por la Violencia de Género, en Concurso

Real (arts. 119 -3er. párrafo- y 89 en función del 92 -1er. supuesto- y en función de los incs. 1° y 11° del 80, todo en función del art. 55, todos del Código Penal), a título de autor, por los hechos que fuera traído a juicio en Expte. N° 9170/2021-2 y N° 4895/2021-2, a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION, más las accesorias legales del art. 12 del C.P..ceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3° del C.P.; art. 529 del C.P.P.).". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

————— >*< —————

EDICTO:Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **AÑASCO JUAN EZEQUIEL**, DNI N°44.086.895, Cel. NO recuerda, apodado "no posee", edad 23 años, estado civil soltero, de ocupación empleado, nacionalidad Argentino, nacido en Tres Isletas - CHACO, el 26 de Marzo del 2002, domiciliado en EL BOQUERON LOTE 6 - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR - CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios estudios primarios completos, no posee antecedentes penales, hijo de VALENTINA ISABEL BARBOSA (V) PAMPA DEL INFIERNO y de JUAN AÑASCO (V), con domicilio en LOTE 6.; quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARANDO a AÑASCO JUAN EZEQUIEL, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de "GROOMING Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL", ART.131 Y ART. 119 1° Y 3° PÁRRAFO, EN FUNCION DEL ART.55, TODOS DEL CÓDIGO PENAL y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la PENA DE SEIS SEIS (06) AÑOS Y TRES (03) MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY. -Juez Camara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO- -Secretario-. Juan José Castelli, Chaco, 13 de AGOSTO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujor Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **ROSA DEL VALLE RODRIGUEZ**, que en la causa caratulada "**CAÑIZAREZ CORDOBA INGRID ESTEFANY, FERNANDEZ MAICKOL Y RODRIGUEZ ROSA DEL VALLE S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 300/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N187/2025 Charata, (Chaco)r 25 de julio de 2025.- LMS AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I) II) III) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a ROSA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.063.590, de la presente causar por supuesta infracción al art. 60 inc. B (Perturbaciones y Desórdenes) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. IV) V) VI) ~ REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 14 de agosto de 2025. Dra. Gladys Cristina Breska. Abogada - Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:18/08 V:29/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **NOE DE JESÚS OLIVARES**, (D.N.I. N° 36.862.774, argentino, soltero, estudio primario, jornalero, domiciliado en calle 4 y 37 bis, B° Hipólito Irigoyen, ciudad, nacido el 7 de agosto de 1992 en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Juan Heraclio Olivares y de Norma Sosa), en los autos caratulados "**OLIVARES, NOE DE JESUS S/ HURTO CON ESCALAMIENTO**", Expte. N° 10388/2024-2 (ppal.) y "**OLIVARES, NOE DE JESUS S/ ROBO**", Expte. 4449/2021-2 (p/c), se ejecuta Sentencia N° 56 de fecha 25/06/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a NOE DE JESÚS OLIVARES, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de HURTO CON ESCALAMIENTO (art. 162 en función del art. 163 inc. 4° del C.P) y ROBO (art. 164 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P), a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión y las accesorias legales del art. 12 del C.P., conforme los considerandos precedentes. II) DECLARAR Reincidente por Primera vez a Noe de Jesús Olivares, conforme arts. 50 y 51 del C.P., firme que fuera la presente sentencia.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:18/08 V:29/08/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**CLUB PROGRESO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Club del Progreso de la Ciudad de Resistencia, CONVOCA por este medio a los señores socios de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Normalización que se realizará el lunes 15 de Septiembre de 2025 a las 20.00 horas, en su local social de la calle Frech N° 90 piso 1. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Consideración sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Normalización, fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
5. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
6. Consideración del informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
7. Designación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente (Por dos años); Vicepresidente (Por un año); Secretario (Por un año); Prosecretario (Por dos años); Tesorero (Por dos años); Protesorero (Por un año); 1° Vocal Titular (Por dos años); 2° Vocal Titular (Por dos años); 3° Vocal Titular (Por un año); 4° Vocal Titular (Por un año); 5° Vocal Titular (Por un año); 1° Vocal Suplente (Por dos años); 2° Vocal Suplente (Por dos años); 3° Vocal Suplente (Por dos años); 4° Vocal Suplente (Por dos años); 5° Vocal Suplente (Por dos años).
8. Renovación total de los miembros del Órgano de Fiscalización por finalización de mandato: Tres Titulares y Tres Suplentes (Por un año).

Raúl G. Bittel - Presidente

E 2-2025-16977-AE

E:22/08 V:29/08/2025

SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas: El Presidente del Directorio de Sucesores de Quirino Moreno SA, Señora Lucia del Valle Moreno, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de Septiembre de 2025 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Av. Sarmiento N° 606, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos de celebrarse la Asamblea fuera de término.-
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Anexos, Notas complementarias, Informe del Síndico e informe de la Auditoría Externa, correspondientes al 58 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.-
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la finalización del ejercicio.-
- 5) Consideración sobre la retribución especial de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, art. 261 de la Ley 19.550, de \$ 665.730.
- 6) Consideración sobre la retribución de la Sindicatura \$ 150.000.
- 7) Asignación de Dividendos en efectivo a los accionistas de \$ 34.503.500,23
- 8) Designación de autoridades por finalización de mandato: Presidente; Vicepresidente; dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes
- 9) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por finalización de mandato

Lucia del Valle Moreno

Presidente

E 2-2025-16996-AE

E:22/08 V:03/09/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**PODER JUDICIAL
Provincia Del Chaco**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 629/25 - EXPEDIENTE N° 121/25**OBJETO:** RENOVACION DE LICENCIAS FORTINET EDR, POR 3 AÑOS.**DESTINO:** DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.**FECHA DE APERTURA:** 12 de septiembre de 2025.**HORARIO DE APERTURA:** 10:00 Hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sita en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8:00 a 12:00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 163.000.000,00 (Pesos ciento sesenta y tres millones).**Carla Fernandez Larre***Dto. Compras y Suministros*

s/c

E:25/08 V:03/09/2025

—>*<—

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 589/25 - EXPEDIENTE N° 119/25****OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO, CONTROL, RECARGA Y PRESURIZACION DE MATAFUEGOS.**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.**FECHA DE APERTURA:** 03 de septiembre de 2025.**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 Hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sita en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) abonado mediante VEP de A.T.P..4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8:00 a 12:00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 614/25 - EXPEDIENTE N° 120/25**OBJETO:** LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PENTEST EXTERNO Y ASSESSMENT DE NIST CSF.-**DESTINO:** DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-**FECHA DE APERTURA:** 08 de septiembre de 2025**HORA DE APERTURA:** 10:00 Hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:** - Casa del Chaco –

DOMICILIO: Callao N°322

3) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 586/25 - EXPEDIENTE N° 118/25

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORRESPONDENCIA DE ALCANCE PROVINCIAL PARA 6 MESES.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

FECHA DE APERTURA: 03 de septiembre de 2025

HORA DE APERTURA: 10:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 140.000.000,00 (Pesos ciento cuarenta millones).

Carla Fernandez Larre

Dto. Compras y Suministros

s/c

E:18/08 V:29/08/2025



ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-1161-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 21 de Agosto de 2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación de SECHEEP N° E 41-2025-11639-Ae y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 del 5 de febrero de 2025 y N° 334 de fecha 30 de julio de 2025, la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°456/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 334/25, publicada en el Boletín Oficial el día 31 de julio de 2025, la Secretaría de Energía aprobó la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de agosto y el día 31 de octubre de 2025. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) posee un incremento del 0,4% a partir de los consumos del 1° de agosto, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 281/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 66,301 \$/KWh en el pico, 64,996 \$/KWh en el resto y 63,965 \$/KWh en el valle;

Que de igual manera el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), posee un incremento del 0,4% a partir de los consumos del 1° de agosto, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 281/25, siendo su nuevo valor 5.740,805 \$/KW;

Que por otro lado mediante la Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazo de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), para el consumo base (hasta 350 KWh) de los usuarios del Nivel 2 y para el consumo base (hasta 250 KWh) de los usuarios del Nivel 3, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en tal sentido la Resolución N° 36/25 estableció en su Anexo el detalle de la progresividad con la cual se reducirá el porcentaje de bonificación aplicable al precio PEST que reciben los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3;

Que este nuevo esquema de bonificaciones del consumo base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3, se implementará a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2025;

Que esto implica un incremento gradual de los costos de abastecimiento en el Mercado Eléctrico Mayorista para estos usuarios, desde los consumos de febrero hasta diciembre del año 2025;

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que el costo mayorista de la energía en su etapa de producción y el transporte es el precio al que se compra la energía en el mercado mayorista denominado MEM, cuyos precios son definidos por la Secretaría de Energía de la Nación, y en el caso de la Provincia del Chaco, quien compra a los fines de la distribución es la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP);

Que el aumento por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y en el transporte, es decir en el precio mayorista se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que la situación se ha profundizado notablemente debido al fuerte incremento del quinientos cuatro por ciento (504%) en el precio mayorista establecido por la Secretaría de Energía de Nación desde enero 2024 a la fecha, con el objetivo de sincerar los costos del suministro de energía eléctrica;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que por otro lado en el caso del mes de agosto 2025, estas bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), pasan al 67,52% (base N2) y al 52,16% (base N3);

Que para la determinación del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de estos usuarios en el mes de agosto 2025, se deberá tener en cuenta los precios sancionados por la Resolución SE N° 334/25 y los porcentajes de bonificación anteriormente detallados;

Que para el mes de agosto 2025, seguidamente se detallan los valores del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3 alcanzados por estas bonificaciones;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de agosto tiene un incremento del 2,4% pasando a 1.864,6135 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de agosto tiene un incremento del 2,4%, siendo sus nuevos valores: 21,5346 \$/KWh en el pico, 21,1107 \$/KWh en el resto y 20,7758 \$/KWh en el valle;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, en el mes de agosto tiene un incremento del 1,5% pasando a 2.746,4011 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de agosto tiene un incremento del 1,5%, siendo sus nuevos valores: 31,7184 \$/KWh en el pico, 31,0941 \$/KWh en el resto y 30,6009 \$/KWh en el valle;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GENERAL-ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW–No Residencial, Alumbrado Público, Residencial Nivel 1 y el consumo excedente del segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el precio de referencia de la potencia (POTREF) poseen un incremento en el mes de agosto del 0,4%, siendo los vigentes los que obran en el Anexo I de la Resolución N°334/25, para el periodo comprendido desde el 1° de agosto al 31 de octubre de 2025;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal posee un incremento para el mes de agosto 2025 del 60,6%, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°171/2025, pasando a ser su valor de 4,314 \$/KWh el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 334/25, para el periodo comprendido desde el 1° de agosto al 31 de octubre de 2025;

Que por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento para el mes de agosto 2025 del 4%, siendo el nuevo valor de 3,546 \$/KWh, el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 334/25, para el periodo comprendido desde el 1° de agosto al 31 de octubre de 2025;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N°334/25, vigentes a partir del 1° de agosto de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 334/25 de la Nación, vigentes a partir del 1° de agosto de

2025, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario de aplicación para el mes de agosto, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento detallados precedentemente;

Que los Precios Sin Subsidio de la energía y la potencia presentan modificaciones respecto a los valores vigentes, según el Anexo IV de la Resolución SE N° 334/25, siendo sus nuevos valores para la potencia de 6.210,2170 \$/KW (incremento 3,9%) y para la energía (reducción promedio del 6,4%): pico 83,142 \$/KWh, resto 80,528 \$/KWh y valle 79,471 \$/KWh;

Que SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de junio, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los incrementos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025 y N° 334 de fecha 30 de julio de 2025, que rigen desde el 1° de agosto de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el

Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 334/25, que rigen desde el 1° de agosto de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio y los valores del Transporte aprobados por la Resolución N° 334/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 4°: Continúese indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP a los fines de su aplicación, y cumplido archívese.

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Oros PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 334/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	122,6166
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	130,5795
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	155,3530
		Excedente 300 kWh	\$/kWh	167,7398
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,397
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	88,1705
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	100,5573
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	70,7173
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	78,6802
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	103,4537
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	155,3530
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/kWh	150,4868
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/kWh	116,8956
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	41,9350
		Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	41,9350
		Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	41,9350
		Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	41,9350
		Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	122,6166
		Excedente	\$/kWh	130,5795
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	63,3970
		Excedente	\$/kWh	88,1705
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	70,7173
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	78,6802
		Excedente	\$/kWh	103,4537
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	78,6802
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cuota Única mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	12,1652
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	20,1281
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	44,9016
		Excedente 300 kWh	\$/kWh	57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	27,7171
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	31,6695
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,3970
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,3970
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	27,7171
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	31,6695
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,3970
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,3970
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medidor de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medidor de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medidor con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Pescaje		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA-	* 0111-0112-0113-0115-0116-0411-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0483-0493-0463-0473 5012-3-4-07-502/2-3-4-07-502.105-502.0/1154			
27,00%- IVA	Para resto de los Usuarios			
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 e N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Etnias Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medidor de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tarifa del 10,74 % Ley 7993				
Bonificación del 40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (DRC), Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre la tarifa Residencial 0111 hasta 300 kWh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7985/06		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2, Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 7985/06				
Ex combatientes y movilizados, descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 334/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 kWh. Excedente de 250 kWh	\$/kWh \$/kWh	145,1741 148,5639
2A	COMERCIAL Prepago.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	147,6764
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	150,4557
		Stas 1000 kWh Excedente de 2000 kWh	\$/kWh \$/kWh	150,4557 155,1282
04	AUTOR - ENT S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	154,7616
04	AUTOR - ENT S.F.LUCRO Rep. Provr. y Munic. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	159,5801
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	154,7616
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	88,8134
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	124,8969
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROGV. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	129,7154
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el consumo	\$/kWh	151,4866
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Primeros 350 kWh Excedente 350 kWh	\$/kWh \$/kWh	85,2850 151,4866
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Primeros 250 kWh Excedente 250 kWh	\$/kWh \$/kWh	100,3451 151,4866
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/kWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/kWh	151,4866

GRAVAMENES	
10.74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECH-EEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas pre-cama de parador de chapa o carton, según Resolución M.I.S.P. N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21.00%-IVA- '0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5010-3-4-07-5002-3-4-07-5021-05-502.0/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subida Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECH-EEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplen con el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823), Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500 kWh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7988/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 124802 y 19903 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 6216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.371,0100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,6650
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,1891
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	85,0230
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.612,0100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	90,2650
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	88,7891
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	87,6230
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.611,6800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	37,0342
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	36,5548
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	36,1760
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.185,5050
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,6650
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,1891
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	85,0230
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.897,0800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	84,4597
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	83,0229
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	81,8878
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.138,0800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,0597
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	85,6229
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	84,4878
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.128,9400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	35,1719
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	34,7052
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	34,3365
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.948,5400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	84,4597
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	83,0229
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	81,8878
GRAVAMENES				
10,74%-Ley Provincial 3252/95				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0483-0493-0463-0473 5012-3-4-07-502/2-3-4-07-502/1-05-502/0/1154	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los Avenamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECH-ESP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución M.I.y.S.P. N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.			
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7990.			

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 38/25 - 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.055,3100
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,9465
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,5306
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,4119
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.055,3100
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,9465
	Nivel 1	Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,5306
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,4119
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.351,6100
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	34,3749
	Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	33,9150
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	33,5516
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.055,3100
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,9465
	Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,5306
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,4119
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.194,1500
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	45,4244
	Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	44,7470
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	44,2119
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.055,3100
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,9465
	Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,5306
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,4119

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEP (Decreto N° 1700/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAWEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0483-0493-0463-0473 5010-3-4/07-502/3-407-502.105-502.0/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.	

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.732,3200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	12,7827
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	12,6118
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	12,4767
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.114,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	9,8740
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	9,7422
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	9,6381

GRAVAMENES		
10,74%-Ley Provincial 3052/85		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex-Ministero de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461		
0442-0452-0462-0472-0483-0493-0463-0473		
5010-3407-5022-3-407-5021005-5020/11514		
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7990.		

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Ctos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	72,9436
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	28,9991
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 3 hasta 250 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	39,9950
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	72,9506
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	72,9446
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	28,9995
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 250 kWh	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	39,9955
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	72,9446
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GOES. POTENCIAS 50 kw o más Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	74,1610 72,8560 71,8250

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SEN N° 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 kw)	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Siguietes 100 kwh Siguietes 150 kwh Excedente 300 kwh	\$-mes \$/k-Wh \$/k-Wh \$/k-Wh \$/k-Wh	2.277,3100 143,0774 151,0403 175,8138 188,2006
	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/k-Wh	2.277,3100 170,9476
	RESIDENCIAL Especial	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/k-Wh	2.277,3100 47,0502
	RESIDENCIAL Consortio	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Excedente	\$-mes \$/k-Wh \$/k-Wh	2.277,3100 143,0774 151,0403
	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Duota Única mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Siguietes 100 kwh Siguietes 150 kwh Excedente 300 kwh	\$-mes \$/k-Wh \$/k-Wh \$/k-Wh \$/k-Wh	2.277,3100 143,0774 151,0403 175,8138 188,2006
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A- Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Siguietes 50 kwh	\$-mes \$/k-Wh \$/k-Wh	2.277,3100 71,5387 75,5302
	B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 160 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Siguietes 100 kwh Siguietes 30 kwh	\$-mes \$/k-Wh \$/k-Wh \$/k-Wh	2.277,3100 143,0774 151,0403 175,8138
	C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Siguietes 100 kwh Siguietes 100 kwh	\$-mes \$/k-Wh \$/k-Wh \$/k-Wh	2.277,3100 143,0774 151,0403 175,8138
	GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MjSP N° 1150/16, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANEEP y la Tarifa de Peaje.	
10,74%-Ley Provincial-3052/95	Tar 0111-0112-0113-0115-0118-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5010-3-4-07-5020-3-4-07-5021/05-5020/115H	Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieran el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes); bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes); bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Estudiantes Deportivos y Rápidos, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.		
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993			
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2023). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500wh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/08		
Bonificación residencia estudiantil NP1 y NP2 s/Decretos 1245/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. -Res 7985/05		Ex combatientes y mutilados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 wh/mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13		

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SEN° 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW/Particulares y Oficinas	Cargo Fijo Primeros 250 kWh Excedente de 250 kWh	\$-mes \$/kWh \$/kWh	4.554.6100 165.3657 168.7555
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 167.8880
2B	INDUSTRIALES <50kW/Particulares y Oficinas	Cargo Fijo Primeros 1000 kWh Stes. 1000 kWh Excedente de 2000 kWh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	4.554.6100 170.8347 170.8347 175.5072
04	AUTOR - ENT S.F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 175.0770
04	AUTOR - ENT S.F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 179.6955
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 175.0770
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 165.8908
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART. <50 kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 144.5186
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 149.3371
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528.4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 2% (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el Consumo	\$/kWh	172.5554
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	3.528.4100 172.5554
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056.8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/kWh	172.5554

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/95	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas, predios de paredes de chapa o cantón, según Resolución M.I.O.P. N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Pesca.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5010-3-4-07-5020-3-4-07-5021/05-5020/1154	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subtrada Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 20104, y además cumplen con el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2023). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7995/08
Bonificación residencia estudiantil N° 1 y N° 2 s/Decretos 1245/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. -Res. 7996/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes sin límites de consumo. (Res. 8216/09 y Res. 9455/12)	

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 485/24 y Res. SEN° 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$-Wh	8.826,2700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-Wh	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	106,7422
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	103,7558
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$-Wh	9.067,2700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-Wh	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	109,3422
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	106,3558
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$-Wh	4.413,1350
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-Wh	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	106,7422
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	103,7558
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Mediatensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$-Wh	8.353,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-Wh	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	103,0016
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	100,1236
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Mediatensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$-Wh	8.594,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-Wh	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	105,6016
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	102,7236
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Mediatensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$-Wh	4.176,7050
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-Wh	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	103,0016
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	100,1236
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Mediatensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$-Wh	7.503,8300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-Wh	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	101,2190
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	98,3828
		Cargo Energía Valle	\$-Wh	97,2359
GRAVAMENES 10,74%-Ley Provincial 3052/95 21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0641-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5010-3-4-07-5020-3-4-07-5021/05-5029/115H 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 701 (Pesos setecientos trece) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N° 1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7995.				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsido Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SEN° 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FÉRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218.470,00
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.788.580,00
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315.230,00
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	14.989,00
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	14.645,00
80	PEAJE POR TRANSPORTE FÉRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.630,00
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.160.470,00
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784.900,00
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	11.574,00
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	11.310,00
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	11.204,00

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o carton, según Resolución MIOySP N° 1150/16, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANEAP y la Tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461-0442-0452-0462-0473-0443-0453-0463-0473-5010-3-4/07-5020-3-4/07-5021/05-5020/1194	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993	

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Estelma
Carrizo de Tumbes
Date: 2025.08.27 09:58:53 AM